

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, octubre 23 de 2020. En la fecha Paso al despacho del señor Juez el presente proceso con escrito recibido por medio electrónico elevada por la parte actora por medio de su apoderado..Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación	N°. 2017-00066-00
Demandado	ERIBERTO CASTRO ROJAS ROSA MANJARREZ PARRA
Demandante	COOLAC LTDA

Pasó al Despacho las diligencias de la referencia para decidir sobre el memorial que antecede suscrito por la doctora JULIETH PAOLA GONZALEZ apoderada demandante, en el cual manifiesta que Sustituye el poder a ella conferido, a la doctora YULY TATIANA CANTILLO MURCIA.

Dentro del expediente mediante auto visto a folio 47 de este cuaderno y por petición de las partes se decretó suspensión del proceso, término que se encuentra vencido.

La apoderada judicial hasta ahora aquí demandante, mediante la sustitución de poder que en este momento allega, implícitamente está solicitando se reanude el presente proceso cuya suspensión fué ordenada por el término de seis meses, vencidos en junio de 2018.

Es viable la reanudación del proceso y continuar con el trámite que al mismo corresponde, toda vez que el término de suspensión se encuentra vencido y reanudar el proceso procede por petición de parte o de modo oficioso, como se hará en este asunto. Con fundamento en lo anterior, se ordena reiniciar el proceso y en el libro radicator dejar las anotaciones que corresponde.

En consideración a que la solicitud de sustitución de poder se ajusta a las exigencias del artículo 68 del C. P. Civil, en el sentido de que el actual mandataria tiene facultad para sustituir, se accederá al pedimento como corresponde y se reconocerá personería para actuar en este proceso en los términos y para los fines del mandato conferido.

En virtud de lo anterior, éste Juzgado,

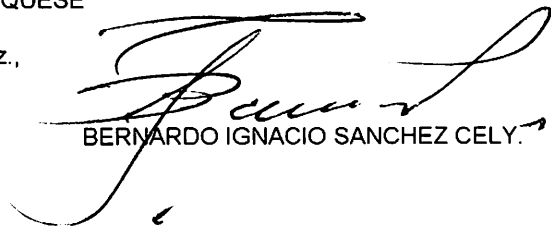
R E S U E L V E:

PRIMERO; PRIMERO: REANUDAR el trámite que al presente proceso con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO:RECONÓCER LA SUSTITUCIÓN DE PODER que hace JULIETH PAOLA GONZALEZ apoderada demandante, en cabeza de la doctora YULY TATIANA CANTILLO MURCIA, abogada con Tarjeta Profesional N°. 295.778 del C.S. J. y c.c.1083910217, quien actuará en representación de la entidad demandante COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO

NOTIFIQUESE

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, octubre 23 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria